



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX, DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.**

En el mes de noviembre de 2018, con la llegada de la nueva administración local, se dio a conocer la innovadora y actual imagen del Gobierno de la Ciudad de México.

Esta surge de una convocatoria lanzada previamente a mediados de septiembre de ese año, por el Gobierno de la Ciudad de México, para cambiar la imagen institucional de la Ciudad de México; y que en este nuevo diseño participe la sociedad capitalina. Además, informó que el concurso estaría abierto hasta el 31 de octubre, y que, una vez que se hubieran seleccionado 20 trabajos, mismos que se harían públicos, entonces, se determinaría al ganador.<sup>1</sup>

El concurso registró 804 participantes, entre diseñadores, publicistas, mercadólogos, artistas plásticos y visuales, o estudiantes de carreras afines, a título individual o como representantes de asociaciones, y de ellos, según un jurado experto, el mejor trabajo elaborado por Israel Hernández, quien además del orgullo de haber tenido por ganador su proyecto, se hizo acreedor a un premio de 150 mil pesos en efectivo.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> [Sheinbaum abre concurso para cambiar el logo de CDMX \(expansion.mx\)](#)

<sup>2</sup> [Esta será la nueva imagen institucional de la CDMX \(expansion.mx\)](#)

El significado del logotipo que es actualmente el rostro de la ciudad tiene el siguiente significado, según el Gobierno de la Ciudad de México, en una publicación sobre el asunto, precisamente al anunciar al ganador, que enseguida citamos.

Este logotipo ha sido diseñado a partir de una abstracción del emblema de la ciudad de México que se encuentra en el centro del "Códice Mendocino", donde se representa la ciudad dividida en cuatro barrios delimitados por canales que cruzan la ciudad al centro del plano.

A partir de esta imagen se creó un símbolo en forma de X, la cual simboliza un punto de encuentro, un cruce de caminos, de cultura, de cosmovisiones y diversidad social, una constante en esta ciudad. La forma entrelazada de sus elementos visuales nos sugiere la construcción del tejido social.

A sus cuatro lados se encuentran círculos que representan a la gente, los ciudadanos, los ciclos y la cuarta transformación.

El tratamiento que tiene este nuevo símbolo, es lineal y redondeado, lo cual lo hace amable, actual y sugiere innovación. La forma del símbolo nos evoca los valores históricos del origen mexicana de la ciudad.

Se eligió para acompañar al símbolo la fuente tipográfica Metropolis que por sus características sugiere atemporalidad, su diseño es limpio y ligero. Aplicada en altas y bajas para el nombre de Ciudad de México genera una sensación de frescura y empatía.

Los colores verdes elegidos son tonos que sugieren dinamismo, movilidad, esperanza, equilibrio, estabilidad y prosperidad de una sociedad en armonía con la naturaleza.

Fuente: [Logos de la CDMX: Marca Ciudad 2018 - 2024 \(Descarga\) \(origenarts.com\)](#)



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



Fuente: [logo oficial cdmx - Bing images](#)



Es de recalcar lo señalado por el Gobierno de la Ciudad de México en cuanto a los colores que se adoptaron para la ciudad en ese momento: Cito.

**“LOS COLORES VERDES ELEGIDOS SON TONOS QUE SUGIEREN DINAMISMO, MOVILIDAD, ESPERANZA, EQUILIBRIO Y PROSPERIDAD DE UNA SOCIEDAD EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA”.**

No obstante la explicación por el Gobierno de la Ciudad de México sobre los colores que había adoptado, el 10 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ***Aviso Por El Que Se Da A Conocer El Enlace Electrónico Donde Podrá Ser Consultado El Manual De Identidad Institucional 2021-2024.***

Con lo anterior, el Gobierno de la CDMX decidió, a 3 años de la administración actual, cambiar sus colores institucionales de **verde y gris a guinda**, el mismo que utiliza el Gobierno de México desde sus inicios.

El 11 de agosto le fue cuestionado al Gobierno de la Ciudad de México ¿Por qué cambiaron los colores del Gobierno de CDMX?, a lo que la Jefa del Ejecutivo local solo justificó ***que el cambio se dio en medio de su sexenio “por ser prudente” y la decisión se tomó de manera colectiva.***

Con el cambio de los colores oficiales, además añadió que esto se debía a que su gobierno provenía de la cuarta transformación y **cree en la cuarta transformación, por lo que justificó la añadidura de la palabra “Bienestar”, que supone las metas de la administración de AMLO y la suya.**

Esta situación, que además es calificada como decisión colectiva, y tener orígenes en el partido que la llevó al poder, **significa una medida unilateral y de decisión que pretende ser tendenciosa ante la población para que los colores de un político se relacionen directamente con la entrega de apoyos y beneficios que, por ley, el gobierno, tanto federal como local deben entregarlos de forma gratuita y sin ser tendenciosos.**

**La imagen que se adopta sí significa por lo menos una acción que tiene la intención de ser tendenciosa en ese sentido y mantenerla para los tiempos electorales de 2024.** Las y los legisladores estamos para proponer esquemas legales y normativos que impidan que se vicie o malutilice el poder público, por lo que la presente **iniciativa tiene como objetivo normar y adicionar a la norma respectiva una prohibición a este tipo de acciones que, desde el poder son muy peligrosas en la conciencia popular porque pretende generar una relación de obediencia y lealtad a cambio de recibir beneficios que, por ley, deben ser continuos, gratuitos y una obligación constante del gobierno.**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



## II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se percibe ningún impacto de género en esta Iniciativa.

## III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El Distrito Federal tuvo una primera emancipación del Gobierno Federal, en 1997, cuando la Presidencia de la República dejó de tener influencia abierta en las decisiones de gobierno; para el año 2000, con el nuevo milenio se amplió tal circunstancia en las demarcaciones territoriales, con lo que se consolidó de manera muy importante la autonomía del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, acción que significó un paso muy importante en el crecimiento político de la entidad, pero lo más importante, en el proceso de madurez política de sus habitantes, que entendieron que somos una ciudad que toma decisiones independientes del ejecutivo federal.

Avanzó tanto este proceso de 1997 a 2014, que incluso se logró que se aprobara un Fondo específico de recursos por ser la capital del país; lo que se conoció como el Fondo de Capitalidad, que logró tener hasta 4,500 millones de pesos para infraestructura en la Ciudad de México.

Luego, entre 2014 y 2016 se trabajó, con todos los partidos políticos, incluyendo aquél que llevó al poder a la ahora Jefa de Gobierno, se fue construyendo el camino para darle a la Ciudad, su propia constitución.

Fue así que la **Asamblea Constituyente de la Ciudad de México** fue el órgano en el que recayeron todas las funciones del Poder Constituyente de la Ciudad de México de acuerdo con el Decreto de reforma política de la Ciudad de México, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de enero de 2016.

La instalación de la Asamblea fue el 15 de septiembre de 2016, estuvo integrada por cien diputados, electos según las disposiciones del propio decreto, y aprobaron la Constitución Política de la Ciudad de México el 31 de enero de 2017.

Esta publicación fue para todos los que hemos luchado por los derechos y autonomía de la Ciudad, un franco y contundente mensaje a la Federación sobre la madurez política de las y los habitantes de la Ciudad, pero también de los Gobiernos de izquierda, que siempre dieron muestra de madurez política y disposición al diálogo, como elementos mínimos de consolidación de acuerdos, y precisamente en ello se sentaron los acuerdos que concluyeron con el régimen constitucional que ahora tiene la ciudad.





II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



Menciono lo anterior, porque precisamente ese espíritu de autonomía e independencia del Poder Ejecutivo Federal, se ha echado por la borda con la decisión de la Jefa de Gobierno, porque le abre de nuevo al Presidente, una ventana para tener supremacía, presencia e influencia en la Ciudad, mediante los colores oficiales del Gobierno Federal.

Si bien es cierto que en la página oficial donde aparece el Manual<sup>3</sup>, existe un apartado llamado Marco Legal donde indica como fundamentos para su publicación *el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 20 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 11, 35, 44 fracción VI, 45, 57 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; el artículo 102 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las normas primera, quinta, sexta y octava de las Normas Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal, los lineamientos y especificaciones técnicas contempladas en este Manual de Identidad Institucional son de observancia general y obligatoria para todos los órganos que integran la Administración Pública capitalina. Todos los materiales de comunicación diseñados por las dependencias, sean de uso interno o público, deberán ser autorizadas por la Dirección de Identidad Gráfica de la Coordinación General de Comunicación Ciudadana.*

Afortunadamente, la Constitución Política de la Ciudad de México, sí establece bases para tomar en cuenta su autonomía y ser una Ciudad no sometida a la decisión e influencia del Gobierno Federal; ejemplo de eso es lo señalando en su artículo 1, numeral 2, **En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa**, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. **Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.**

El numeral 4, también es un aporte esencial a nuestra autonomía, porque indica que la **Ciudad es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.**

Esos numerales del artículo 1 le dan congruencia a lo que hizo la propia Jefa de Gobierno en 2018, convocando a la sociedad para determinar los escudos, logos y colores de la Ciudad de México; **y al mismo tiempo deslegitiman la decisión que en este 2021 tomó el gobierno de la ciudad para cambiar a los colores del gobierno federal.**

Los numerales 1 y 2 del artículo 7 constitucional también ofrecen otros aspectos que considero que fueron violados con esa decisión. A saber:

<sup>3</sup> [6111a8ad425fd683582497.pdf \(cdmx.gob.mx\)](https://www.cdmx.gob.mx/documentos/6111a8ad425fd683582497.pdf), pág 5

1. Toda persona tiene **derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente**, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

2. Las autoridades administrativas **deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad**. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.

Es así que insisto en que todo el cuerpo de la Constitución Política de la Ciudad de México, se habla de coordinación y de autonomía de la Ciudad, no de sumisión ni alineamiento, ni siquiera en colores y signos, a la Federación.

Mientras en la página oficial de manual se establece como propósito y objetivos<sup>4</sup>:

*El presente Manual de identidad institucional tiene como propósito construir la unidad gráfica comunicativa de las diversas dependencias que conforman al Gobierno de la Ciudad de México. Mediante el establecimiento de una imagen única, funcionaremos como el gobierno congruente y organizado que somos.*

Pero el gobierno de la ciudad solo justificó **que el cambio se dio en medio de su sexenio “por ser prudente” y la decisión se tomó de manera colectiva**.

El cambio de colores en toda la imagen institucional del Gobierno de la Ciudad es, sin lugar a dudas una decisión personal y no una decisión colectiva, que además elimina incluso los logos de las Dependencias, siendo que en ese apartado del manual de identidad ya citado se indica:

- **DEPENDENCIAS**

*Con el propósito de unificar la imagen de la Administración Pública, se ha reemplazado el uso de los logotipos particulares por un formato universal de aplicación. Hemos establecido tres estructuras para relacionar los nombres de todas las dependencias con nuestro logotipo institucional, como se explica a continuación.*

**EJEMPLO:**

<sup>4</sup> [6111a8ad425fd683582497.pdf \(cdmx.gob.mx\)](https://www.cdmx.gob.mx/6111a8ad425fd683582497.pdf)

## COLOR

### 1. Dos tintas

Nuestro logotipo usa dos tintas en su versión principal: el dorado, Pantone 465 C, y la guinda, Pantone 7420 C.

### 2. Negativo

Para reproducir el logo en versión negativa se utilizará siempre el color blanco.

El logotipo nunca deberá reproducirse en color negro.

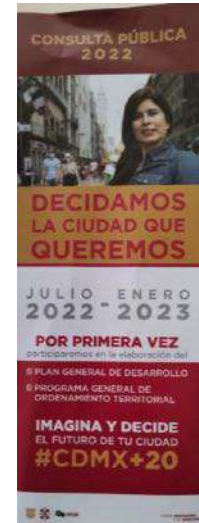


Fuente: [6111a8ad425fd683582497.pdf](https://6111a8ad425fd683582497.pdf) ([cdmx.gob.mx](http://cdmx.gob.mx)), pág. 13

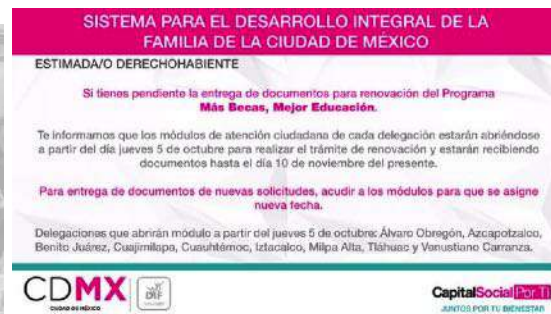
Para el que suscribe esto se insiste, **significa una medida unilateral y de decisión que pretende ser tendenciosa ante la población para que los colores de un político se relacionen directamente con la entrega de apoyos y beneficios que, por ley, el gobierno, tanto federal como local deben entregarlos de forma gratuita y sin ser tendenciosos.**







Durante los gobiernos del PRD en la Ciudad de México la política de comunicación social y la difusión de programas siempre estuvo diferenciada de los colores del partido amarillo y negro como se muestra a continuación.







II LEGISLATURA

Las y los legisladores estamos para proponer esquemas legales y normativos que impidan que se vicie o malutilice el poder público, por lo que la presente Iniciativa tiene como objetivo normar y adicionar a la norma respectiva una prohibición a este tipo de acciones que, desde el poder son muy peligrosas en la conciencia popular porque pretende generar una relación de obediencia y lealtad a cambio de recibir beneficios que, por ley, deben ser continuos, gratuitos y una obligación constante del gobierno.

Si fuera una ciudad innovadora y derechos como es su eslogan, no deberíamos de adoptar los colores del poder ejecutivo federal, por más afinidad que haya con el presidente de la república.

En esta ciudad no gobierna solamente Morena, también existen gobiernos en 9 demarcaciones territoriales que pertenecen al PAN, al PRI y al PRD, que son algunas más de las expresiones políticas en la Ciudad de México, y representan tal número de votos, que el Movimiento de Regeneración Nacional que defiende el Presidente de la República no es mayoría en la capital del país.

Esta Ciudad no debe volver a ser una oficina de la Presidencia de la República. Se perdieron muchos recursos y esfuerzos para quitarnos tal situación, incluso se perdieron vidas y se destruyeron familias, como para regresar a esta condición de sumisión ante el Ejecutivo Federal; esto sin mencionar que fue precisamente este gobierno quien eliminó el Fondo de Capitalidad completamente.

#### **IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

##### **MARCO FEDERAL**

- Numerales I; II; VI; VII; y VIII, del apartado A; apartados C y D, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

##### **MARCO LOCAL**

- Artículos 1, 3; 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 47, 52, 53, 56, 57, 58, 59 y 70, todos de manera enunciativa, más no limitativa de la Constitución Política de la Ciudad De México.
- Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México



**V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX, DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPUESTA
<p><b>Artículo 20.</b> Las personas titulares de las Dependencias tendrán las siguientes atribuciones generales:</p> <p>I a XIX. ...</p> <p>XX. Expedir los manuales administrativos de organización, de procedimientos y servicios al público necesarios para el funcionamiento de la dependencia a su cargo, previa autorización de la unidad administrativa competente de la Administración Pública y de conformidad con la normativa aplicable, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo que le estén adscritas; así como los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Dichos manuales deberán estar actualizados y publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el medio electrónico que se determine;</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p><b>Artículo 20.</b> Las personas titulares de las Dependencias tendrán las siguientes atribuciones generales:</p> <p>I a XIX. ...</p> <p>XX. Expedir los manuales administrativos de organización, de procedimientos y servicios al público necesarios para el funcionamiento de la dependencia a su cargo, previa autorización de la unidad administrativa competente de la Administración Pública y de conformidad con la normativa aplicable, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo que le estén adscritas; así como los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Dichos manuales deberán estar actualizados y publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el medio electrónico que se determine;</p> <p><b>La imagen institucional de la Ciudad de México que oficialice la administración en turno como propia, no podrá en ningún caso, adoptar los colores o imagen institucional de ningún partido político, entidad de la República y tampoco del Gobierno Federal; que implique un grado de confusión de representación gráfica, sobre los programas o servicios del Gobierno de la Ciudad.</b></p>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



## VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX, DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### DECRETO

**ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XX, del artículo 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

#### LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 20.** Las personas titulares de las Dependencias tendrán las siguientes atribuciones generales:

I a XIX. ...

XX. Expedir los manuales administrativos de organización, de procedimientos y servicios al público necesarios para el funcionamiento de la dependencia a su cargo, previa autorización de la unidad administrativa competente de la Administración Pública y de conformidad con la normativa aplicable, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo que le estén adscritas; así como los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Dichos manuales deberán estar actualizados y publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el medio electrónico que se determine;

**La imagen institucional de la Ciudad de México que oficialice la administración en turno como propia, no podrá en ningún caso, adoptar los colores o imagen institucional de ningún partido político, entidad de la República y tampoco del Gobierno Federal;**

...



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Túrnese a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para los efectos de su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

**TERCERO.** La Jefa de Gobierno deberá actualizar la normatividad reglamentaria correspondiente en un periodo no mayor a 180 días hábiles, a partir de la publicación del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende,  
sede del Congreso de la Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022.

**ATENTAMENTE.**

*Victor Hugo Lobo Román*

**DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**